

Edicto de subasta

IV.774

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 150/85, seguidos a instancias del Banco de Bilbao, S.A., representado por el Procurador D^a Milagros Vernis Delgado, contra Don Angel Conde Vierna y Doña Florentina Salazar Urbina, represen, digo, en reclamación de cantidad de 927.863 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierto ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/r se señala para la celebración de la primera el próximo día 27 de mayo, para la segunda el próximo día 29 de junio, y para la tercera el próximo día 27 de julio, todos ellos a las 13 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1.º.— Terreno dedicado a Cereal Secano nº 744 del plano General de concentración al sitio del Concejo de 39,88 áreas. Tomo 1394, folio 157, sito en Zarratón de Rioja. Valorado pericialmente a efectos de subasta en Setecientos noventa y siete mil seiscientos pesetas.

2.º.— En jurisdicción de Villalba de Rioja, la 5ª parte indivisa de una viña en Tasageras, de 8,40 áreas, tomo 1.224, folio 162. Valorada a efectos de subasta en Ciento treinta y ocho mil pesetas.

3.º.— En Villalba de Rioja, 5ª parte indivisa de una viña en Las Abejas de 5,40 áreas, tomo 1.224, folio 163. Valorada a efectos de subasta en Ciento treinta y ocho mil pesetas.

4.º.— Piso 1º B, de la casa en c/ Real nº 6. Forma parte de la casa A-B de una superficie construida en 114,21 m²., y superficie útil de 89,97 m². Tomo 1.516, folio 24. Valorado a efectos de subasta en Tres millones ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

5.º.— Local en planta baja con su buhardilla inhabitable sobre el de la casa en c/ Real número 2. Tiene 58,20 m². Tomo 1.516, folio 69. Valorado en cuatrocientas treinta y seis mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 8 de abril de 1987.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.749

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 706 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra Antonio Morais Correira se ha dictado con fecha 10-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Morais Correira y dos más como autores todos ellos responsables de una falta consumada de lesiones a la pena de seis días de arresto menor y pago de las tres cuartas partes de las costas del juicio; y asimismo debo condenar y condeno a José M.G.G. como autor responsable de una falta consumada contra el orden público a la pena de 7.000 Pts. de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago o insolvencia, reprensión privada y pago de la otra cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Morais Correira cuyo paradero se ignora, expido la presnete para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.750

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 873 del año 1986 seguido contra Francisco Rubio Martín se ha dictado con fecha 17-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Francisco Rubio Martín, como autor responsable de una falta consumada de mal trato de palabra a la pena de cinco días de arresto menor, y como autor responsable asimismo de una falta consumada contra el orden público a la pena de multa de 7.000 Pts., con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago e insolvencia y reprensión privada, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Rubio Martín cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.751

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 714 del año 1985 por daños tráfico seguido contra José Miguel Arce Llach se ha dictado con fecha 17-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Miguel Arce Llach como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de 20.000 Pts., con arresto sustitutorio de diez días en caso de insolvencia, al pago de las costas y a que indemnice a Francisco Solano Barrios en la cantidad de 22.365 Pts. y a Luis Angel Pascual Palacios en la cantidad de 57.613 Pts., a Julio Ignacio Langanica Lozano en la cantidad de 57.445 Pts., a Santiago Martínez Herrero en la cantidad de 10.710 Pts. y a José Luis Zarate Martínez en la cantidad de 11.340 Pts., devengando todas estas cantidades el interés legal hasta su completo pago.

Habida cuenta de que el turismo propiedad de José Miguel Arce Llach carecía de Seguro Obligatorio en el momento de producirse el accidente, notifíquese a la autoridad administrativa correspondiente por si ello fuera constitutivo de infracción administrativa.

Y para que sirva de notificación al condenado María Dolores Pinedo Salmerón cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 11 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.752

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 652/86 del año 1986 por hurto seguido contra María Dolores Canto Cruz, se ha dictado con fecha 17-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a María Dolores Canto Cruz, de la falta que se le imputa, declando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Canto Cruz cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 11 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.753

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1221/84 por daños tráfico seguido contra Carlos Manuel Gutiérrez Martínez se ha dictado con fecha 17-3-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Carlos Manuel Gutiérrez Martínez como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de 8.000 Pts. con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago e insolvencia, y al pago de las costas y a que indemnice a Eugenio Alberto Ruiz Zaldivar en la cantidad de 12.886 Pts. devengando la misma el interés legal hasta su pago y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Francisco Adolfo Rafael Sánchez Lorenzo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—